

**RESOLUCIÓN N° 0464**

"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la **Fundación el Rosario FUNROSARIO**".

**LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGA LA RESOLUCIÓN No. 3899 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución No. 003899 del 08 de septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, actualizó y unificó los requisitos técnicos administrativos, financieros y legales que deben reunir las Instituciones que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes, para la obtención o renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la "**FUNDACIÓN EL ROSARIO - FUNROSARIO**", entidad sin ánimo de lucro con NIT 890480249-4 y personería jurídica N° 81 de fecha 04 de febrero del año 1971, Reconocida por la Gobernación de Bolívar a través de su representante legal señora **AMARILIS DEL CARMEN BARRIOS HERNANDEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 22.410.243, presenta solicitud el día 14 de marzo del año 2017 para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, con el fin de prestar el servicio de protección en la Modalidad Externado Media Jornada- Para la atención de Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Anexando para tal efecto los documentos jurídicos, técnicos-administrativo y financieros entre otra copia del formato de condiciones higiénico sanitarias de establecimientos especiales, expedida por el Departamento Administrativo de Salud DADIS con concepto favorable vigente sobre las condiciones sanitarias de la locación actual del programa de fecha 3 de marzo del año 2017.

Que el equipo interdisciplinario del ICBF conformado para tal fin, el día 25-04-2017, previa visita de verificación de requisitos, presenta informe legal, financiero y técnico - administrativo en el instrumento de verificación que hace parte integral de este documento, con concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **FUNDACIÓN EL ROSARIO - FUNROSARIO**, ubicada en el Municipio de Cartagena Barrio San Fernando Carrera 81 N° 22-229, debido a que cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la resolución 3899 de 2010.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OBJETO. Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN EL ROSARIO - FUNROSARIO**, así:

Clase de licencia de funcionamiento	Bienal
Término de vigencia	2 años
Modalidad	Externado Media Jornada
Población objeto de atención	Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
Capacidad de atención instalada	317 cupos en la jornada de la mañana y 317 cupos en la jornada de la tarde
Dirección del inmueble	Municipio Cartagena - Barrio San Fernando carrera 81 N° 22-229.

**RESOLUCIÓN N° 0464**

"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la **Fundación el Rosario FUNROSARIO**".

Dirección Sede Administrativa	Municipio Cartagena - Barrio San Fernando carrera 81 N° 22-229.
-------------------------------	---

**PARÁGRAFO:** Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 1, del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los cinco días del mes de mayo del año 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR**  
Directora ICBF Regional Bolívar (e)

Revisó: Maura Judith Manjarres Garcia / P.E Grupo Jurídico.



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de C/gera a los ocho ( 08 ) días del mes de mayo de \_\_\_\_\_, Yo Constela Teresa Escobedo, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de C/gera, notifico personalmente al señor (a) Amarilio Barrios Hernandez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22410243 del contenido de la Resolución No. 0969 del 5 de mayo de 2012, por la cual se otorga licencia de funcionamiento bival en la modalidad Etornado media jornada

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Renuncio a los términos de ejecutoria SI (  ) NO (  )

Amarilio Barrios H.

EL NOTIFICADO

C.C. 22.410.243

Constela T. Escobedo

EL NOTIFICADOR

04000

of the  
General Services Administration  
Washington, D.C.

04000

3

04000

Administrative Services  
2000 04000  
2000

Administrative Services  
2000 04000  
2000

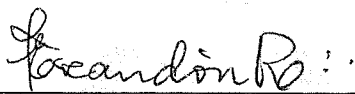
Administrative Services  
2000 04000  
2000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0464 de fecha Cinco 05 de Mayo de 2017, "Por la cual se otorga licencia de Funcionamiento Pleno a Fundación el Porvenir".  
Ocho (08) de Mayo de 2017 a Amauris Baniés Hernández, quien actuó en calidad de Representante Legal de Fundación el Porvenir y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día Nueve (09) de Mayo de 2017.

Cartagena de Indias, D.T. y C. 09 de Mayo de 2017

  
CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES  
Coordinadora del Grupo Jurídico

